



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL QUE INDICA.-**

**MONTE PATRIA, 23 DE MAYO DE 2014.-**

**VISTOS**

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL  
REGISTRO: N° 91315  
FECHA 27 MAY 2014  
CURSADO SIN RESERVACIONES   
CURSADO CON RESERVACIONES

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo.

**DECRETO ALCALDICIO N° 5599/ 2014.**

1.- **APRUEBESE** contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con fecha 23 de Mayo de 2014, entre el Sr. Raúl Alejandro Rivera Alfaro. C.N.I N° 15.039.324-6, Abogado, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada en este acto por el Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-**ESTABLEZCÁSE**, que el presente contrato la Ilustren Municipalidad de Monte Patria viene en contratar los servicios profesionales del Sr. Raúl Alejandro Rivera Alfaro, quien se obliga a cumplir las siguientes funciones específicas:

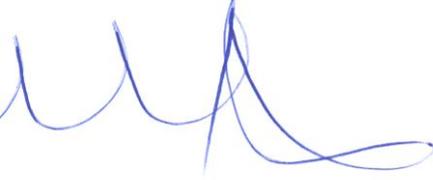
- Estudio y Redacción de los siguientes reglamentos:
  - a) Reglamento entrega y aporte de combustible;
  - b) Reglamento de inventario físico y contable;
  - c) Reglamento del Salón Municipal;

3.-**ESTABLEZCÁSE**, La Municipalidad se compromete a pagar, por sus servicios la suma de \$2.750.000, impuesto incluido, los que se pagaran en dos cuotas iguales de \$1.375.000.-

4.-**IMPUTESE**, los gastos a la siguiente cuenta presupuestaria N° 215.22.08.999.002, "otros servicios".-

4.-**ESTABLEZCÁSE**, que el presente contrato tendrá una vigencia de 60 días corridos desde la fecha de total tramitación de este acto.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
  
**ALCALDE (S)**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCION JURIDICA



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

~~~~~

En Monte Patria, a 23 de mayo de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (s) doña Karina Angelica Aguirre Cerda, cédula nacional de identidad número 15.040.196-8, y don RAÚL ALEJANDRO RIVERA ALFARO, abogado, cedula nacional de identidad número 15.039.324-6, domiciliado en calle Miguel Aguirre Nº 280 of. Nº 44, ciudad y comuna de Ovalle, los comparecientes, mayores de edad, han venido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, enmarcado en el programa de Gestión Interna Municipal, acorde al siguiente detalle:

**PRIMERO:** Antecedentes: La Municipalidad de Monte Patria en cumplimiento con lo establecido en su ley orgánica, se ha propuesto el estudio y la realización de reglamentos y ordenanzas necesarias para regular el funcionamiento de esta municipalidad.

**SEGUNDO:** En razón de los antecedentes indicados y a objeto de materializar los objetivos antes planteados en el número anterior, los que requieren para su concreción, la contratación de recurso humano que se desempeñe en el trabajo de apoyo al programa, acorde a lo señalado, la Municipalidad representada por su Alcalde (s) doña Karina Angélica Aguirre Cerda, viene en contratar los servicios de don Raúl Alejandro Rivera Alfaro, ya individualizada, quien se obliga a cumplir las siguientes funciones específicas:

- **Estudio y redacción de los siguientes reglamento:**
  - A) **Reglamento de entrega y aporte de combustible;**
  - B) **Reglamento de inventario físico y contable;**
  - C) **Reglamento del salón municipal;**

**TERCERO:** El Municipio cancelará por sus servicios la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.750.000.-) impuesto incluido, los que se pagarán en dos cuota iguales de un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.375.000.-), la primera cuota se cancelara como adelanto luego de la tramitación final del presente acto, previa solicitud del prestador y autorización del mandante, con todo cuyo importe el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta, pago que se realizará, previa presentación de la boleta de Honorarios respectiva. Será la Señora Administradora Municipal, o quien le subrogue, quien certificará la conformidad de los servicios prestados.

**CUARTO:** Cualquier trabajo extraordinario que no se encuentre incluido en este contrato, deberá ser informado y calificado por el Señor Administrador Municipal, o quien le subrogue, para proceder a su cancelación, realizando un Anexo de contrato, especificando el origen de la tarea y la función a desarrollar por el prestador.

**QUINTO:** El presente Convenio tendrá vigencia de 60 días a contar de la fecha de total tramitación de este acto, sin embargo, cualquiera de las partes puede ponerle término en cualquier momento, bastando para ello dar aviso por escrito a la otra parte.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCION JURIDICA**

**SEXTO:** El mandante dará término al contrato sin necesidad de notificación anticipada, si el prestador de servicios da incumplimiento total o parcial al presente contrato, al programa para el que es contratado o es evaluado en forma negativa o deficiente por el mandante en el cumplimiento de sus labores.

**SEPTIMO:** Se establece que atendida la naturaleza jurídica de la relación laboral, el presente contrato no genera derechos previsionales, asignaciones familiares, y demás beneficios que corresponda a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias. Sin embargo el prestador de servicio queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que le corresponda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

**NOVENO:** El mandante será el encargado de proveer el prestador de servicio del material necesario (papelería, artículos de oficina, entre otros), para el cumplimiento de sus tareas. Las funciones que deban desarrollarse se desempeñarán, en la medida que sea necesario en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en los horarios que el Sra. Administradora Municipal, indique.

**DECIMO:** El prestador de servicio declara conocer a cabalidad el programa para el que fue contratado documento que se entiende formar parte íntegramente de presente contrato, asimismo, la naturaleza y tipo de contrato.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y cinco en manos del mandante.

  
**RAÚL ALEJANDRO RIVERA ALFARO**  
PRESTADOR DE SERVICIO



  
**KARINA ANGELICA AGUIRRE CERDA**  
ALCALDE (S)

